

PARANÁ, 24 ABR 2017

VISTO:

La Nota N° S01: 7278/2017 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida nota el responsable de la Asesoría Letrada de la Universidad identifica las competencias y responsabilidades conforme las previsiones contenidas en el estatuto provisorio.-

Que corresponde distinguir las atribuciones y responsabilidades que pudieren corresponder en cada órgano de conducción de la Universidad y Facultad, conforme dicho mandato estatutario.-

Que en primer término, el patrimonio de la Universidad se encuentra compuesto por: los bienes muebles, inmuebles y derechos que ingresen al mismo por cualquier título; los recursos que provengan del Presupuesto General de la Provincia, la Nación y/o de las Municipalidades, las contribuciones y subsidios de la Nación, Provincias y Municipalidades, o que los particulares le destinen, los legados o donaciones que se reciban de personas o instituciones privadas, las rentas, frutos o productos e intereses de su patrimonio y el producido por las concesiones y/o recursos derivados de la negociación de sus bienes por sí o por intermedio de terceros. Los derechos, aranceles u honorarios que perciba como retribución de los servicios no docentes que preste directamente o por intermedio de sus Facultades, Escuelas, Institutos o personas de su dependencia, de los derechos de explotación de patentes de invención que se le transfieran y/o derechos intelectuales que pudieran corresponderle por trabajos realizados en su seno, las contribuciones de los Egresados y de cualesquiera otros fondos que, en forma periódica o no, ingresen a la Universidad.-

Que en cuanto al funcionamiento de los órganos de gobierno el Consejo Superior de la Universidad es el responsable de ejercer la dirección general de la Universidad, y en materia contable reglamenta los procesos de adquisición, contratación, venta, permuta y donación de los bienes y el procedimiento para asumir las obligaciones que gravaran el patrimonio de la Universidad.-

Que, asimismo, este cuerpo formula el presupuesto anual de la Universidad, controla las rendiciones de cuentas efectuadas por el Sr. Rector y es el encargado exclusivamente de la aceptación de herencias, legados y donaciones.-

Que por su parte el Sr. Rector, en función de lo normado por el Art. 16 del Estatuto Académico Provisorio, es el responsable de cumplir y hacer cumplir la normativa debiendo en colaboración con los Decanos, materializar el programa de desarrollo trazado por éstos, adoptando todas las medidas necesarias para la buena marcha de la Universidad. Y, en lo estrictamente contable, dispone los pagos que deben realizarse con los fondos votados por el Consejo Superior, rindiendo cuenta de ello a dicho Consejo.-

Que en cuanto a los órganos de gobierno de las Facultades, es potestad de los Consejos Directivos (Art. 22 – Estatuto Académico Provisorio) coordinar y ampliar la obra educativa; formular su presupuesto anual para su posterior tratamiento por el "CS", a quien además le rinde cuenta de las inversiones realizadas; proyectar nuevas fuentes de ingresos y aprobar la rendición de cuentas que le presente el Sr. Decano.-

Que para concluir el análisis normativo, a partir del mandato contenido en el art. 25 del Estatuto Académico Provisorio, los Srs. Decanos tienen reconocidas las facultades de organizar y dirigir toda la actividad educativa; ser responsables de cumplir y hacer cumplir la normativa vigente, prescribiendo asimismo de todas las medidas necesarias para el mejor funcionamiento administrativo de la Facultad; elevar al "CS" las memorias descriptivas de la marcha de la Facultad y los informes acerca de sus necesidades; disponer de los pagos de los fondos asignados en el presupuesto y los que el "CD" especialmente autorice; y rendir cuentas de su gestión al "CD".

Que con relación a la normativa contable aplicable al accionar de la Universidad mediante Ordenanza "CS" N° 043 de fecha 03 de noviembre de 2014 se dispuso adherir al reglamento de contrataciones del estado provincial aprobado por Decreto 795/96 en consecuencia estableciéndose las respectivas responsabilidades y formalidades a observar en los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios.

Que en uso de la autonomía, tanto el Rectorado de la Universidad como las Facultades han dictado sus reglamentos orgánicos instituyendo las Secretarías Económico-

Financieras o áreas similares, de las cuales surgen que son aquellas que entienden e intervienen en los aspectos presupuestarios, contables y financieros; realizan el control de legalidad pertinente y asesoran en la materia de su competencia a los órganos de cogobierno.

Que en función de lo expuesto surge que los responsables de las áreas indicadas comparten la responsabilidad con los Srs. Decanos y/o Rector por su actuación en la materia económico financiera.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 04 de abril de 2017, recomienda adherir al dictamen de la Asesoría Legal del Rectorado cuyo dictamen se orienta a establecer las responsabilidad solidaria que debemos reconocer a las Secretarías Económicas Financieras de las Facultades junto con los Decanos y/o Rector en las actuaciones específicas de su competencia conforme sus estructuras orgánicas.-

Que el Consejo Superior en la segunda sesión ordinaria de fecha 04 de abril de 2017, llevada a cabo en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular resulta de lo normado en el artículo 14 incisos a), n) y cc. del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la responsabilidad solidaria de las Secretarías Económicas Financieras, o áreas equivalentes, de las Facultades de la Universidad Autónoma de Entre Ríos junto con los Decanos en las actuaciones específicas de su competencia conforme sus estructuras orgánicas y de todo proceso de ejecución presupuestaria de la unidad académica a la que pertenecen.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.-

Licenciada MARÍA AGUSTINA DÍAZ
Secretaria Consejo Superior UADER

Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos